



U03

CONSORCIO AGUA VILLA

**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN LA NOTARIA**

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO QUE SUSCRIBEN LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL DENOMINADO "**CONSORCIO AGUA VILLA**", CONFORMADA POR:

- **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON RUC N°20489536979 CON DOMICILIO LEGAL EN JR. JOSE SANTOS CHOCANO NRO. 138 OTR. PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **LISANDRO SALAZAR SOLIS**, IDENTIFICADO CON DNI N°71628750, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11057773, ASIENTO N°C00002, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO.
- **DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CON RUC N°20608450522 CON DOMICILIO LEGAL EN PRO.ABTAO NRO. 430, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR-GERENTE **ALMENDRA MISHELL GOMEZ INOCENTE**, IDENTIFICADO CON DNI N°70786964, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11174780, ASIENTO N°A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO.

A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "**LOS CONSORCIADOS**"; LOS MISMOS QUE ACUERDAN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LOS CONSORCIADOS** SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; CON COBERTURA, SOLVENCIA, ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PARTICIPAR Y CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.
- 1.2. **LOS CONSORCIADOS** PARTICIPARON CONJUNTAMENTE, SUSCRIBIENDO LA RESPECTIVA PROMESA DE CONSORCIO, EN LA LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422, OBTENIENDO LA BUENA PRO POR LA SUMA DE S/ 4,700,518.66 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 66/100 SOLES), POR LO QUE CORRESPONDE EFECTUAR LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO QUE CONSTA EN LA PROMESA CONSORCIO COMO REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON LA ENTIDAD LICITANTE, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES**.
- 1.3. MEDIANTE PROMESA DE CONSORCIO FIRMADAS CON FECHAS 25 DE JULIO DEL 2024, LOS CONSORCIADOS HAN PARTICIPADO COMO POSTORES DE LA LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1, CONVOCADO POR LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES**, HABIÉNDOLES CONSENTIDO LA BUENA PRO CON FECHA DE 15 DE AGOSTO DEL 2024, RAZÓN POR LA CUAL SE HACE NECESARIO FORMALIZAR EL RESPECTO CONTRATO DE CONSORCIO CON MIRAS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA CON LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES PERFECCIONAR LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO ENTRE LAS EMPRESAS: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** Y **DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CON EL PROPÓSITO DE COMPLEMENTAR SUS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422.
- 2.2. EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- 2.3. POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422, MEDIANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES HA PROGRAMADO PAGAR EL MONTO REFERENCIAL TOTAL ASCENDENTE A S/ 4,700,518.66 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 66/100 SOLES); CONCORDANTE CON LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS CONSORCIADOS HAN OFERTADO LA SUMA DE S/ 4,700,518.66 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 66/100 SOLES), MONTO QUE SE LES HA ADJUDICADO Y OTORGADO LA BUENA PRO, POR EL QUE FIRMARÁN EL CONTRATO CON LA ENTIDAD MENCIONADA.

CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN



CONSORCIO AGUA VILLA

EL CONSORCIO QUE SE CONFORMA SE DENOMINA "CONSORCIO AGUA VILLA".

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO

- 3.1. SE FIJA COMO DOMICILIO DEL CONSORCIO EN JR. 28 DE JULIO N°035 URB. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PILCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, LAS COMUNICACIONES QUE LA ENTIDAD REMITA AL CONSORCIO, SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE RECEPCIONADA ÚNICAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO.
- 3.2. TODA LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA AL CONSORCIO, ASÍ COMO SUS ARCHIVOS SE CONSERVARÁN EN EL DOMICILIO SEÑALADO Y UNA VEZ CONCLUIDA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y APROBADA SU LIQUIDACIÓN FINAL, LA MISMA PERMANECERÁ BAJO CUSTODIA DEL CONSORCIO, POR EL PLAZO ESTABLECIDO CONFORME SE VAYA GENERANDO SE ENTREGARÁ UNA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA QUE SEA REQUERIDA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO AL SR. **MARCO ANTONIO URIBE YARINGAÑO** IDENTIFICADO CON DNI N°70023865, CARGO QUE SE ACEPTE CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO; ASIMISMO, DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO, NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO; ESTANDO EN CONSECUENCIA AUTORIZADO PARA CONTRATAR, COMPROMETER, NEGOCiar, CEDER PODERES ESPECIALES Y ELEVARLOS A ESCRITURA PÚBLICA, DESIGNAR UN NUEVO REPRESENTANTE COMUN Y/O APoderado, CONCEDIÉNDOLE LAS FACULTADES QUE ESTE REQUIERA, Y REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODO LO RELACIONADO, Y QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1 Y PARA TODOS LOS ACTOS FORMALES RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422, HASTA LA APROBACIÓN Y/O CONSENTIMIENTO DE SU LIQUIDACIÓN FINAL. LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA INCLUYE LOS PODERES SUFFICIENTES Y NECESARIOS PARA FORMULAR ANTE LA ENTIDAD TODO TIPO DE SOLICITUDES PREVISTAS Y CONTEMPLADAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

CLÁUSULA SEXTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN

SIN PREJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN AL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, ESTÁN REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1 PARA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, DEL MISMO MODO EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA:

- 6.1. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO, EJERCERÁ DICHA REPRESENTACIÓN ANTE EL FUERO ORDINARIO Y FUEROS PRIVATIVOS, CON CAPACIDAD PARA CONCILIAR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES SOMETIDAS EN CASO DE PROCESOS. SU CONDICIÓN DE REPRESENTACIÓN SERÁ IRREVOCABLE POR TODO EL PERÍODO QUE DURE EL CONTRATO CON LA ENTIDAD, HASTA SU LIQUIDACIÓN CONFORMIDAD.
- 6.2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ADMINISTRATIVAMENTE Y JUDICIALMENTE EN JUICIOS, PROCEDIMIENTO, PROCESOS, ARBITRAJES, O FUERA DE ELLOS, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, EN TAL SENTIDO PODRÍA DEMANDAR RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDA Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRESENTACIÓN, ALLANAR O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE ÉL, SUSTITUIR DELEGAR LA PRESTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DE APoderados JUDICIALES, CELEBRAR ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA INTERÉS DEL CONSORCIO, OTORGAR CONTRA CAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS EL CONSORCIO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, A FORMULAR Y PRESENTAR E INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES Y RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES CON ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, PRACTICANDO RECONOCIMIENTOS Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74,75 Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DELA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, EN MATERIA PENAL PODRÁN INTERPONER DENUNCIAS DE TODA CLASE, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y CONCURRIR A TODO TIPO DE DILIGENCIAS, TENIENDO EN TODOS



CONSORCIO AGUA VILLA

LOS CASOS FACULTADES DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

- 6.3. USAR EL SELLO DEL CONSORCIO, VERIFICAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS CONTABLES, DICTANDO LAS DIRECTIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO.
- 6.4. CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, YA SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS LIVIANOS Y PESADOS, SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS, INSTALACIONES Y ASESORÍAS.
- 6.5. REMITIR CUENTAS E INFORMES MENSUALES A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, SOBRE LAS COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS, TENIENDO COMO FECHA LÍMITE EL HORARIO DE ATENCIÓN ESTATAL DEL DÉCIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES SIGUIENTE AL MES CULMINADO Y REPORTADO COMO AVANCE DE SERVICIO ANTE LA ENTIDAD.
- 6.6. PRESENTACIÓN Y COBRO DE PAGOS Y/O LIQUIDACIONES Y TODAS AQUELLAS ACCIONES FINANCIERAS CON LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE FUERAN NECESARIAS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DESDE SU INICIO HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL.
- 6.7. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL CONSORCIO, EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS Y TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES PARA CAUTELAR EL PATRIMONIO Y LOS DERECHOS DEL CONSORCIO.
- 6.8. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR, RESCINDIR O RESOLVER TODA CLASE DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONSORCIO, FIJANDO SUS CONDICIONES, INCLUYENDO CONTRATOS DE PUBLICIDAD, SEGUROS, FLETES, SUMINISTROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y NO PERSONALES, SOLICITAR MARCAS DE FÁBRICA, REGISTROS, NOMBRES COMERCIALES, VENDER, ARRENDAR O DAR EN ARRIENDO, DONAR, PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SER EL CASO, FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVIL ESO MERCANTILES, TÍPICOS, ATÍPICOS Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A LOS QUE DIERAN LUGAR.
- 6.9. TAMBIÉN PODRÁ COMPRAR BIENES MUEBLES EN GENERAL, PACTAR PRECIOS Y FORMAS DE PAGO, FIRMANDO LAS MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CONTRATO PRIVADO DEL CASO, COMPRAR Y VENDER VEHÍCULOS MOTORIZADOS, FIRMANDO DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS A QUE HAYA LUGAR.
- 6.10. INTERVENIR Y DESARROLLAR EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN, DESARROLLO, AVANCE, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.
- 6.11. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DEL CONSORCIO.
- 6.12. APROBAR LA COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS, Y ELEMENTOS DE TRABAJO REQUERIDOS PARA AFRONTAR LOS TRABAJOS.
- 6.13. APROBAR LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DEL PERSONAL DEL CONSORCIO;
- 6.14. APROBAR TODO LO RELACIONADO CON RECLAMOS AL CLIENTE Y LOS ASUNTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS.
- 6.15. APROBAR LOS CONTRATOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL SERVICIO EN LAS MEJORES CONDICIONES COMERCIALES POSIBLES.
- 6.16. TOMAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y/U OBREROS QUE REQUIERA EL CONSORCIO, ASIGNÁNDOLES LOS SUELdos Y SALARIOS.
- 6.17. REALIZAR COBROS QUE CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA ADEUDE AL CONSORCIO.
- 6.18. REALIZAR LOS PAGOS POR CUALQUIER CONCEPTO QUE EL CONSORCIO PUDIERA DEBER A TERCEROS.
- 6.19. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, SIN CARÁCTER LIMITATIVO.
- 6.20. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- 6.21. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSARLAS, ASÍ TAMBIÉN ABRIR, CERRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECÍFICAMENTE POR CARTA O RESOLVER Y RESCINDIR CONTRATOS.
- 6.22. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA OBRA Y CONSORCIO.
- 6.23. LOS CONSORCIADOS EN COMÚN ACUERDO OTORGAN AL REPRESENTANTE COMÚN FACULTADES PARA CONSTITUIR



400

CONSORCIO AGUA VILLA

CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA(CGM) EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, ASEGURADORAS, FINANCIERAS COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTÍAS, CAJAS MUNICIPALES, ETC., Y OTROS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP PARA SOLICITAR CARTAS FIANZAS DE ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES Y/O FIDECOMISOS, CRÉDITOS, PRESTAMOS, DEPÓSITOS, PAGOS A CUENTA Y OTROS A FAVOR DE LA OBRA EN EJECUCIÓN.

- 6.24. REALIZAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES
- 6.25. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUNAT (OBTENCIÓN DE RUC DEL CONSORCIO y OTROS TRAMITES), MUNICIPALIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.
- 6.26. ABRIR Y OPERAR CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORROS EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, REALIZAR RETIROS Y DEPÓSITOS DE LAS MISMAS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, REALIZAR PAGOS Y COBROS.
- 6.27. FACTURAR A LA ENTIDAD Y REALIZAR LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LAS FACTURAS EMITIDAS A LA ENTIDAD. ASIMISMO, EFECTUAR LOS PAGOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.
- 6.28. EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA ENTIDAD PARA EL CONSORCIO AGUA VILLA, SERÁ EJECUTADO POR EL REPRESENTANTE COMUN, QUIEN A FIRMA PODRÁ DESARROLLAR LAS FUNCIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: MANEJO ADMINISTRATIVO, DOCUMENTAL, CONTROL Y MANEJO ECONOMICO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSORCIO SE DA A LA FECHA DE FORMULACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO CON OBJETO DE SU PARTICIPACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422, LA DURACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL QUE RESULTE NECESARIO PARA ATENDER LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL MISMO.

CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO TIENEN LA SIGUIENTE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES EN LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422:

CONSORCIADO	PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	90.00%
DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10.00%

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

CONCORDANTE CON LA PROMESA DE CONSORCIO, PRESENTADA POR LOS CONSORCIADOS EN LA OFERTA DE LA LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422.
- RESPONSABLE DE APORTAR LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, TALES COMO: CONTRATOS DE OBRA, CONTRATOS DE CONSORCIO Y SUS ADENDAS (DE SER EL CASO), RESOLUCIONES DE ADICIONALES O DEDUCTIVOS, ACTAS DE RECEPCIÓN, RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN, CONSTANCIAS DE CONFORMIDAD DE OBRA, Y OTROS QUE CORRESPONDEN AL SUSTENTO DE SU EXPERIENCIA EN SIMILAR, ASÍ MISMO RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMA.



CONSORCIO AGUA VILLA

- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, COMO: CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES (DE SER EL CASO), FICHA RUC, VIGENCIA DE PODERES, DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN EMITIDO POR EL OSCE, SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.

DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (10.00 %)

- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422.
- RESPONSABLE DEL MANEJO ADMINISTRATIVO, ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422.
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, COMO: CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES (DE SER EL CASO), FICHA RUC, VIGENCIA DE PODERES, DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN EMITIDO POR EL OSCE, SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.
- RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y PRESENTACIÓN DE CARTAS FIANZAS Y/O FIDECOMISOS, ASÍ MISMO DE LA VERACIDAD DE LAS MISMAS.
- RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR OBJETO DE LA CONVOCATORIA

CLÁUSULA DECIMO: MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO

PARA EL MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS FACTURACIONES ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES) Y POR LOS RESPECTIVOS DESEMBOLSOS CON CARGO A LA EJECUCIÓN EN MENCIÓN SERÁN EMITIDAS A NOMBRE DEL CONSORCIADO **DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC 20608450522**, ASI MISMO LA ENTIDAD EJECUTORA REALIZARA LOS ABONOS Y/O TRANSFERENCIAS A CCI Y/O EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE **DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ANTE TERCEROS

SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIADO **DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** SE HARÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO, EFECTUARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES ANTE LA SUNAT, SENCICO, ESSALUD, PLANILLAS DE TRABAJADORES, HASTA LA LIQUIDACIÓN FORMAL Y ACEPTADA DE DICHA EJECUCIÓN DE OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE PAGO DE TRIBUTOS

CONCORDANTE CON EL ART. 447º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DE COMÚN ACUERDO LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN QUE EL CONSORCIADO: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SE EXIME DE ASUMIR PAGO ALGUNO DE TRIBUTOS YA SEAN CONTABLES Y/O FINANCIEROS QUE SEAN DE CARGO DEL CONTRATO FIRMADO CON LA ENTIDAD, ASÍ COMO PAGO DE OBLIGACIÓN ALGUNA VINCULADA A SERVICIOS DE TERCEROS QUE DEVENGAN DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN CONSECUENCIA, NO ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN

PARA EFECTOS DE LA FACTURACIÓN EL CONSORCIADO **DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC 20608450522** SE ENCARGARÁ DE EMITIR LA FACTURACIÓN CORRESPONIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES, INTERESES Y OTROS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD EJECUTORA REALIZARÁ ABONOS A CTA Y/O TRANSFERENCIAS A CCI Y/O EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE **DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE **DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LOS OTORGANTES DECLARAN Y GARANTIZAN NO HABER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS,



398

CONSORCIO AGUA VILLA



ADEMÁS, LOS OTORGANTES SE COMPROMETEN A I) COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; II) ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTRAS RESPONSABILIDADES

LAS PARTES ACUERDAN EN FORMA EXPRESA QUE LA EMPRESA DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SE HARÁ CARGO DE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA ENTREGA DE LA OBRA.
- RESPONSABLE EN EL PERÍODO DE LAS GARANTÍAS.
- RESPONSABLE DE LAS DEUDAS CON EL PERSONAL OBRERO, PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, TODO TIPO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO A LA SUNAT, AFP'S, COSTOS Y COSTAS POR DENUNCIAS JUDICIALES, ETC.
- RESPONSABLE TOTAL POST OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADOPCIÓN DE ACUERDO

LOS ACUERDOS QUE LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ADOPTEN EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO FRENTE A LA ENTIDAD CON LA QUE CONTRATARAN, SE ADOPTARÁ EN LO POSIBLE DE ACUERDO UNÁNIME. LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS CONSTARÁ EN HOJAS SIMPLES CON FIRMA DE LAS PARTES O PARTE QUE ADOpte EL ACUERDO EN CASO DE INCONCURRENCIA DE LAS OTRAS PARTES, DE ESTAR FACULTADA PARA ADOPTAR EL ACUERDO VÁLIDAMENTE.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1. LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, SEÑALANDO LAS DIRECCIONES CONSIGNADAS EN EL ENCABEZAMIENTO DE ESTE CONTRATO COMO SUS DOMICILIOS, EN DONDE DEBERÁN EFECTUARSE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y AVISOS.
- 15.2. EN CONSECUENCIA, TODO LITIGIO, CONTROVERSIA, DESAVENENCIA O RECLAMACIÓN RESULTANTE, RELACIONADA O DERIVADA DE ÉSTE CONTRATO O QUE GUARDE RELACIÓN CON ÉL, INCLUIDAS LAS RELATIVAS A SU VALIDEZ, EFICACIA O TERMINACIÓN E INCLUSO LAS DE CONVENIO ARBITRAL, SERÁN RESUELTA MEDIANTE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE, Y PARA LO CUAL AMBAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER UN PLAZO DE CADUCIDAD DE 30 DÍAS CALENDARIO DE SUSCITADO EL HECHO CONTROVERTIDO; Y EN EL CASO QUE NO SE LOGRE CONCILIAR O SE CONCILIE PARCIALMENTE, SE PODRÁ RECURRIR AL ARBITRAJE SOBRE LO NO CONCILIADO.
- 15.3. EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO, LLEVADO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO, A CUYAS NORMAS, ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN SE SOMETEN LAS PARTES EN FORMA INCONDICIONAL, DECLARANDO CONOCERLAS Y ACEPTARLAS EN SU INTEGRIDAD; CON DESIGNACIÓN DE ARBITRO ÚNICO POR PARTE DEL CENTRO DE ARBITRAJE ANTES DESCrito.
- 15.4. EL LAUDO QUE EMITA EL ÁRBITRO SERÁ LA ÚLTIMA INSTANCIA Y, EN CONSECUENCIA, SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE, RENUNCIANDO LAS PARTES DE LA MANERA MÁS AMPLIA QUE PERMITAN LAS LEYES APLICABLES A INTERPONER CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NORMAS APLICABLES

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, "LOS CONSORCIADOS" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES PODRÁN RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO. ASIMISMO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO SI PREVIAMENTE HA REQUERIDO SU CUMPLIMIENTO CON UNA ANTICIACIÓN NO MENOR DE 15 DÍAS, SI PESE AL REQUERIMIENTO HECHO EL INCUMPLIMIENTO CONTINUO, LA PARTE AFECTADA RESOLVERÁ EL CONTRATO DEPLENO DERECHO CONFORME AL ARTÍCULO 1430° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL. RESUELTO EL CONTRATO AL AMPARO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAP0 ANTERIOR, LA PARTE QUE RESUELVA PODRÁ RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE HUBIERAN OCASIONADO EL INCUMPLIMIENTO Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS MONTOS ADELANTADOS Y/O INDEBIDAMENTE PAGADOS.



CONSORCIO AGUA VILLA

397



NO MENOR DE 15 DÍAS, SI PESE AL REQUERIMIENTO HECHO EL INCUMPLIMENTO CONTINUO, LA PARTE AFECTADA RESOLVERÁ EL CONTRATO DEPLEO DERECHO CONFORME AL ARTÍCULO 1430° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL. RESUELTO EL CONTRATO AL AMPARO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PARTE QUE RESUELVA PODRÁ RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE HUBIERAN OCASIONADO EL INCUMPLIMENTO Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS MONTOS ADELANTADOS Y/O INDEBIDAMENTE PAGADOS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: REUNIÓN INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

EN SU RELACIÓN INTERNA LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ESTABLECEN QUE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE REUNIRÁN CUANTAS VECES RESULTE NECESARIO. SIENDO SUFFICIENTE PARA ELLA QUE CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS LOS CONVOQUE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 48 HORAS, VERBALMENTE, TELEFÓNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO POR CARTA SIMPLE DE CONSIDERARLO CONVENIENTE. PARA EFECTO DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS LOS SEÑALADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA DUODÉCIMA PRIMERA:

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DESCrito EN LA CLÁUSULA OCTAVA; POR LO QUE DEBERÁN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE, LEALTAD Y ORDEN.

LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEJAN CONSTANCIA, DE DISPONER ATRIBUCIONES SUFFICIENTES PARA REPRESENTAR A SUS RESPECTIVAS EMPRESAS Y PARA CONTRATAREN NOMBRE SUYO, NO SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SINO TAMBIÉN PARA LA EJECUCIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVAN DE LA LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". C.U.I. N°2243422. EN FUNCIÓN AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES, PARA CUYO EFECTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE CUMPLEN CON LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO.

TODAS LAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE SU ACEPTACIÓN EN HUÁNUCO A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.



FISA S.A.C.

Lisandro Salazar Solis
GERENTE GENERAL



Consorciado 1
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA
SALAZAR SOLIS LISANDRO
DNI N° 71628750
GERENTE GENERAL

DAMGIMIL BUSINESS E.I.R.L.
Almendra Mishell Gómez Inocente
GERENTE GENERAL
RUC 20608450522



Consorciado 2
DAMGIMIL BUSINESS EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
GOMEZ INOCENTE ALMENDRA MISHELL
DNI N° 70786964
TITULAR - GERENTE





0105299552



**NOTARIA
LOPEZ DE ISRAEL CORINA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI 71628750
 Primer Apellido SALAZAR
 Segundo Apellido SOLIS
 Nombres LISANDRO

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (segunda impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

SALAZAR SOLIS, LISANDRO
 DNI 71628750

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 48098462 - Yonel Kirián Guevara Neyra

Fecha de Transacción: 16-08-2024
 16:36:39

Entidad: 10224593240 - LOPEZ DE
 ISRAEL CORINA

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
 Número de Consulta: 0105299552





0105286367



395

**NOTARIA
LOPEZ DE ISRAEL CORINA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

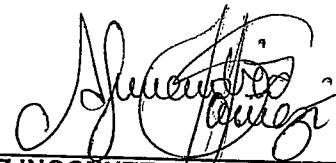
**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI 70786964
Primer Apellido GOMEZ
Segundo Apellido INOCENTE
Nombres ALMENDRA MISHELL

CORRESPONDE

La impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

GOMEZ INOCENTE, ALMENDRA MISHELL
DNI 70786964

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 48098462 - Yonel Clinton Guevara Neyra

Fecha de Transacción: 16-08-2024
13:14:49

Entidad: 10224593240 - LOPEZ DE ISRAEL CORINA

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0105286367



INFORMACIÓN DE CONSULTA